PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
INTERLOCUTORIO CIVIL N º002
RAD: 158374089001-2021-00009- 00
DEMANDANTE: LAURA TATIANA GONZALEZ MEDRANO
DEMANDADO: HUMBERTO PEREZ OCHOA

Tuta, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MARIA ELIZABETH ALARCON ALARCON identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.047.653 de Tunja y portador de la Tarjeta profesional No. 287.691 del C. S. de la J. en su calidad de apoderada de la Señora **LAURA TATIANA GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.1.049.629.020 de Tunja presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **HUMBERTO PEREZ OCHOA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.477.138, a fin de obtener el pago de la letra de cambio suscrita el día 19 de diciembre de 2017 por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/L,** más intereses moratorios y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 17,18, 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado, según lo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite la demanda Ejecutiva que presenta la Señora **LAURA TATIANA GONZALEZ,** en contra de **HUMBERTO PEREZ OCHOA**, dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso**,** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a el señor **HUMBERTO PEREZ OCHOA** en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor **LAURA TATIANA GONZALEZ** en contra de **HUMBERTO PEREZ OCHOA.**

CUARTO: ORDENAR a **HUMBERTO PEREZ OCHOA**, que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **LAURA TATIANA GONZALEZ** las siguientes sumas de dinero:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA - BOYACÁ

*Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**. correspondiente al capital de la obligación contenida en la letra de cambio de fecha 19 de diciembre de 2017.
*Por el valor correspondiente a los intereses moratorios desde el día 20 de octubre de 2020 hasta el día que se efectué el pago total de la obligación, de conformidad al Art. 884 de la C. de Co.

QUINTO: ORDENESE el embargo del 50 % del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-127021 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, de propiedad del demandado **HUMBERTO PEREZ OCHOA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.477.138. Líbrese el oficio pertinente.

Se limita la medida cautelar a lo dispuesto en este numeral, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda.

SEXTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SEPTIMO: Reconocer personería para actuar a la Doctora **MARIA ELIZABETH ALARCON ALARCON,** con Tarjeta profesional No. 287.691 del C. S. de la J en su calidad de apoderada de la Señora LAURA TATIANA GONZALEZ, para los efectos del memorial poder conferido en esta acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 002 hoy cinco (5) de febrero de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA - BOYACA